

Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Trítium, Sociedad Limitada”, “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, y en su consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Trítium, Sociedad Limitada”, a que, a su opción, readmitan a los trabajadores o les abonen una indemnización de 5.381,66 euros a don Félix Santos, de 2.333,52 euros a don Víctor Hugo Gómez y de 5.606,52 euros a don Carlos Luis Peral, y, en todo caso, a que les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de sus respectivos despidos hasta que se produzca la readmisión o bien, si optan por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia absolviendo a las empresas “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima” y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, de la pretensión formulada contra las mismas.

La opción aludida deberá ejercitarse ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco entendiéndose que procede la readmisión si no se hace uso de la opción.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.595/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.667 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Masero Moreno, doña Catalina González Ortega, doña Teresa Hernández Hernández, doña María Jesús García García, don José Martín Arias, doña María Belén Piral Guerra, doña Natividad García García, doña María Luisa Menéndez Dapena y doña María Luz Cañada Egido, contra la empresa “Taller de Arreglos y Composturas Mágnum, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 19 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores contra “Taller de Arreglos y Composturas Mágnum, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante, y en con-

secuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores una indemnización por no readmisión en la cuantía que a continuación se indica y las siguientes cantidades por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de diciembre de 2008) hasta la fecha de la presente sentencia, respectivamente:

A doña Isabel Masero Moreno: 503,54 euros y 5.953,62 euros.

A doña Catalina González Ortega: 13.772,88 euros y 6.801,84 euros.

A doña Teresa Hernández Hernández: 1.746,35 euros y 6.622,95 euros.

A doña María Jesús García García: 14.618,88 euros y 6.801,84 euros.

A don José Martín Arias: 1.384,16 euros y 3.392,88 euros.

A doña María Belén Piral Guerra: 955,55 euros y 6.622,95 euros.

A doña Natividad García García: 20.662,80 euros y 7.748,55 euros.

A doña María Luisa Menéndez Dapena: 11.437,92 euros y 6.801,84 euros.

A doña María Luz Cañada Egido: 10.287,36 euros y 6.801,84 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Taller de Arreglos y Composturas Mágnum, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.596/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.127 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Aranda Tarjuelo y don Cristian Aranda Zamarra, contra la empresa “Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha de 23 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Aranda Tarjuelo y don Cristian Aranda Zamarra, contra “Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora:

A don Manuel Aranda Tarjuelo, 1.047,60 euros.

A don Cristian Aranda Zamarra, 982,46 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colgramar Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.467/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 391 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Sanabria de la Guía, contra la empresa “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto Sanabria de la Guía, contra “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 32.611,20 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, ascendentes a 7.540,48 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de